IV. Administración Local

San Javier

593 Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22 de diciembre de 2016.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de julio de 2015, una vez constituida la nueva Corporación Municipal el día 13 de junio de 2015, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procedió a determinar las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, así como el régimen de dedicación con que algunos de los mismos desempeñarán sus cargos. La experiencia acumulada en la gestión municipal desde entonces, aconseja una revisión de dicho acuerdo.

En consecuencia, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar las retribuciones correspondientes a la dedicación exclusiva del Alcalde don José Miguel Luengo Gallego, y de los Concejales don Antonio Luengo Zapata y don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, según el siguiente detalle:

- Don José Miguel Luengo Gallego:
  - 52.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.
- Don Antonio Luengo Zapata:
  - 42.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.
- Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas:
  - 42.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

Segundo.- Reconocer la dedicación parcial a los Concejales del Equipo de Gobierno doña María Dolores Ruiz Jiménez, doña María Teresa Foncuberta Hidalgo, doña Estíbali Masegosa Gea, don David Martínez Gómez y don Pedro López Zapata en base a las delegaciones efectuadas en ellos por el Alcalde, determinando para dichos cargos en dedicación parcial el siguiente régimen de retribuciones:

- Doña María Dolores Ruiz Jiménez:
  *28.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.
- Doña María Teresa Foncuberta Hidalgo:
  *28.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.
- Doña Estíbali Masegosa Gea:
  *28.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.
- Don David Martínez Gómez:
  *28.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.
- Don Pedro López Zapata:
  *28.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

Tercero.- Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social las altas de doña María Dolores Ruiz Jiménez, de doña María Teresa Foncuberta Hidalgo, de doña Estíbali Masegosa Gea, de don David Martínez Gómez y de don Pedro López Zapata que desempeñarán sus cargos con dedicación parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del régimen general de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Se estima que el régimen de dedicación mínima necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones será el del 70% de la jornada laboral, es decir, 26,25 horas semanales.

Cuarto- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda en cada caso.

Quinto- La percepción de las retribuciones establecidas por dedicación exclusiva, será incompatible con cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tal percepción será incompatible también con el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de esta Corporación que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias para los miembros de la Corporación Municipal:

-- Por asistencia a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local: 400 euros, quedando excluidos los que tengan el régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial.

-- Por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación: 700 euros cada miembro de la Corporación que no tenga dedicación exclusiva o dedicación parcial.

-- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones informativas y a las sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación, no se tendrá derecho a indemnizaciones.

Establecer una dotación económica para los gastos de los grupos políticos de 36 euros mensuales por cada miembro de la Corporación de cada Grupo. Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Séptimo.- Cuando un miembro de la Corporación no pudiese asistir a alguna sesión ordinaria del Pleno, por causa debidamente justificada, pero sí hubiese asistido a las sesiones de las Comisiones Informativas preparatorias del mismo, percibirá la indemnización que le hubiere correspondido por dicha sesión ordinaria, de haber podido asistir.

Octavo.- El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Noveno.- El abono de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto Municipal.

Décimo.- Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, y las que en desarrollo de las mismas pueda aprobar este Pleno.

Decimoprimero.- Que el presente acuerdo se comunique a la Intervención de Fondos Municipal y al Negociado de Recursos Humanos, y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos oportunos.

San Javier, 17 de enero de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.